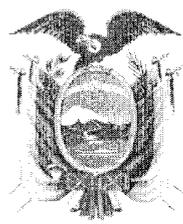


Exp. 62.963

2960



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N^o TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: SRS. DIEGO RAFAEL CRUZ CRUZ Y OTROS.

A FAVOR DE: EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINST FIRE CIA. LTDA.

CUANTIA \$ 400 00 USD.

Ambato, a 01 de Septiembre 2010

ESCRITURA N°

Abg. Ma. Piedad Martínez
NOTARIA SUPLENTE (E)

04
2960

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: Señores DIEGO RAFAEL CRUZ CRUZ, WASHINGTON
BOLÍVAR CRUZ CRUZ y EDWIN XAVIER GAVILÁNEZ YANCHA TUÑA.

A FAVOR DE: EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINSTFIRE CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$ 400.00

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles primero de Septiembre del año dos mil diez. Ante mi, **Abogada María Piedad Martínez, Encargada de la Notaría Quinta de Ambato**, por licencia del titular, DOCTOR HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO, conferida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, mediante Acción de Personal signado con el No. 506-CJ.DTP., de veintisiete de Agosto del presente año, comparecen los señores DIEGO RAFAEL CRUZ CRUZ,

WASHINGTON BOLÍVAR CRUZ CRUZ y EDWIN XAVIER GAVILÁNEZ YANCHATUÑA, casados; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

<u>Socios</u>	<u>C. C.</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Washington Bolívar Cruz Cruz	180323882-1	Ecuatoriana	Ambato	Casado
Diego Rafael Cruz Cruz	180306351-8	Ecuatoriana	Ambato	Casado
Edwin X. Gavilánez Yanchatuña	180315871-4	Ecuatoriana	Ambato	Casado

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO N° 1.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINSTFIRE CIA. LTDA.”.- **ARTÍCULO N° 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO N° 3.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación, mantenimiento de extintores PQS CO2, conos, triángulos y demás

Abg. Ma. Piedad Martínez 2960
Notaría SUPLENTE (E)

productos de seguridad industrial; b) Comercialización distribución, elaboración, compra, venta, consignación, importación, exportación, confección 02 de todo tipo de prendas de vestir, la Compañía podrá también dedicarse a la importación, exportación compraventa, distribución, representación, consignación, mandatos y comisiones de equipos de computación y similares; c) También podrá dedicarse a la comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de accesorios de computación y demás actividades afines con el giro de la empresa; d) La Compañía podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compraventa de productos de mantenimiento de los equipos de computación y mantenimiento de computadores y sus accesorios.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO N°4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO N° 5. -** El Capital y Participaciones.- El capital social es de **CUATROCIENTOS DOLARES (400,00 USD)**, dividido en **CUATROCIENTAS** Participaciones sociales de **UN DOLAR** de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO N° 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **ARTÍCULO N° 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO**



Nº 8.- Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO Nº 9.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO Nº10.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO Nº 11.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO Nº 12.- Presidente de la Compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**.- A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al presidente:**
a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **.b).**- Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c).**- Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO Nº 13.- Gerente General de la Compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente

Abg. Ma. Piedad Martínez
HASTA AQUÍ LA MINUTA

general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTES.- EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINSTFIRE Cía. Ltda.-**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Diego Rafael Cruz Cruz	\$134	134	\$134	33.5%
Washington Bolívar Cruz	\$133	133	\$133	33.25%
Edwin Xavier Gavilánez	\$133	133	\$133	33.25%
TOTAL	\$400	400	\$400	100

ARTICULO N° 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. ANGEL LLAMUCA CARRILLO. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT. 1213 C.A.T.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo la Notaria Encargada para

extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí la Notaria Encargada íntegramente y en alta voz esta escritura a los otorgantes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, cuyas foto-copias, se agregan a la matriz para que formen parte integrante de la misma.-


DIEGO RAFAEL CRUZ CRUZ
C.C. 1803063518


WASHINGTON BOLÍVAR CRUZ CRUZ
C.C. 180323332-1


EDWÍN XAVIER GAVILÁNEZ YANCHATUÑA
C.C. 1803153714

f) La Notaria (E) ABG. María Piedad

Martínez".- 

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero está -

TERCERA

COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.





ZON.- Por Resolución No. SC.DIC.A.10.00334, de fecha 03 de septiembre del 2010, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado se APRUEBA la Constitución de la Compañía EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINSTFIRE CIA. LTDA., Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz de fecha 01 del presente mes y año.- Ambato, septiembre 10 del 2010.-

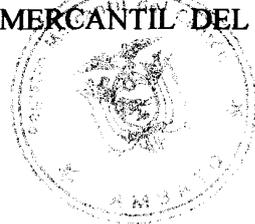


Hernán Santamania S.
DR. HERNAN SANTAMANIA S.
NOTARIO S.T.O.
SUCRE 14-26 Y GUAYAQUIL
TELF: 2927718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINSTFIRE CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10. 00334 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Septiembre 03 del 2.010.- Bajo el N° Seiscientos Treinta y Siete (0637) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 2960 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 14 del 2.010. *Le corregido vale-*

Hernán Palacios Pérez

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CRUZ CRUZ WASHINGTON BOLIVAR
 REN 0431115
 11/11/8008


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CRUZ CRUZ WASHINGTON BOLIVAR
 No. 00520582
 08/08/1978

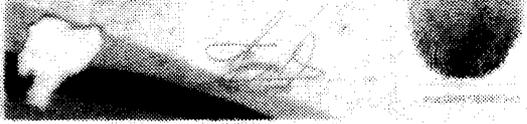

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11/11/80
 188-0003
 NUMERO
 180323821
 Cedula
 CRUZ CRUZ WASHINGTON BOLIVAR
 TUNUNABUA
 PROVINCIA
 ALBERTO N. MARTINEZ
 PARRISIA
 AMBATO
 CANTON
 ZONA



EQUATORIANA***** V4443V4442
 CABADO MONICA P BUEVARA TOALOMBO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SIRON BOLIVAR CRUZ
 LUZILA ISABEL CRUZ
 AMBATO 05/03/2009
 05/03/2021

REN 1289981



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA*PSA 180306351-8
 CRUZ CRUZ DIEGO RAFAEL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 15 NOVIEMBRE 1976
 002- 0000 00420 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1977



[Handwritten signature]

DEL ECUADOR
 1803063518 008-34748 9776216700
 CRUZ CRUZ
 DIEGO RAFAEL
 CABO PRIMERO O+ 28/08/2007
 AUTODIRECCION
 1500007, 1500008, 1500009
 Dependencias de Tungurahua, Loja

[Signature]
 Director de Personal

[Signature]
 Director



2960 1A
07

REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES
 NOMBRE: ALEXANDRE S. LINARES GONZALEZ
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 IDENTIFICACION: 04405/2007
 REN 0357067

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GAVILANEZ YANCHATUNA EDWIN XAVIER
 20-02-1977
 GAVILANEZ YANCHATUNA EDWIN XAVIER
 20-02-1977

Edwin X. Gavilanez Yanchatuna



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

253-0005 1965102714
 NUMERO Cedula
 GAVILANEZ YANCHATUNA EDWIN XAVIER

TURISMANA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA



OFICIO No. SC.DIC.A.10. 01718

Ambato, 29 SET. 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINSTFIRE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO